APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE ARICA Y PARINACOTA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCIÓN EXENTA N°8

Arica, 22 de febrero de 2021

VISTOS:

1.- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; 2.- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 4.- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue; 5.-ResoluciónNº121830/532/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 que nombra a doña ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS en el cargo de directora regional; 6.- Resolución Nº 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite a toma de razón y,

CONSIDERANDO:

La Dirección del Trabajo es un Servicio Público descentralizado, cuya visión institucional es ser un Servicio Público moderno, respetado y confiable que garantice y promueva relaciones laborales justas, disminuyendo las desigualdades y así contribuir a la justicia social, teniendo como misión institucional promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio pleno de la libertad sindical y el dialogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de la diversidad de mujeres, a través de laimplementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, con enfoque territorial, aportando en la transformación cultural del país.

Que, considerando, por una parte, los fines que nuestro ordenamiento jurídico ha establecido para el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de Arica y Parinacota, y por otra, el interés de la Dirección Regional del Trabajo, de realizar un trabajo en conjunto que van en directo beneficio de las mujeres de la región, acuerdan celebrar un acuerdo de colaboración mutua.

RESUELVO:

1° APRUEBASE, Acuerdo de Colaboración Mutua Entre El Servicio Nacional De La Mujer Y LaEquidad De Género De Arica Y Parinacota y la Dirección Regional Del Trabajo De Arica Y Parinacota,De Fecha 22 De Febrero De 2021**,** cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACIÓN MUTUA

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE ARICA Y PARINACOTA

Y

LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 22 de febrero de 2021, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por su Directora Regional doña Ángela Cereceda Marcos, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambosdomiciliados para estos efectos en calle Baquedano # 794, Comuna y Ciudad de Arica y, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por su Directora

doña Cecilia Eugenia Silva herrera, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en en calle Arturo Prat # 305, segundo piso, comuna y ciudad de Arica, quienes han llegado al siguiente acuerdo de colaboración mutua:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Dirección del Trabajo es un Servicio Público descentralizado, cuya visión institucional es ser un Servicio Público moderno, respetado y confiable que garantice y promueva relaciones laborales justas, disminuyendo las desigualdades y así contribuir a la justicia social, teniendo como misión institucional promover y velar por el cumplimiento eficiente de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio pleno de la libertad sindical y el dialogo social, favoreciendo relaciones laborales justas, equitativas y modernas.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de la diversidad de mujeres, a través de laimplementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, con enfoque territorial, aportando en la transformación cultural del país.

Que, considerando, por una parte, los fines que nuestro ordenamiento jurídico ha establecido para el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de Arica y Parinacota, y por otra, el interés de la Dirección Regional del Trabajo, de realizar un trabajo en conjunto que van en directo beneficio de las mujeres de la región, acuerdan celebrar el presente acuerdo de colaboración.

SEGUNDO: OBJETIVO

Las partes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones en conjunta en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos, considerando las orientaciones técnicas de cada uno, además de proporcionar a sus respectivos usuarios/as conocimientos sobre las materias que son propias de su competencia.

TERCERO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

En virtud del presente acuerdo de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación:

a) El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región de Arica y Parinacota se compromete a:
 - Informar a los funcionarios/as de la Dirección del Trabajo de la región de Arica y Parinacota, la oferta programática del servicio.
 - Sensibilizar a funcionarios/as sobre violencia de género, entregando conceptualización básica sobre género, identidades y violencia en sus distintas manifestaciones.

b) Que, la Dirección regional del Trabajo, se compromete a:

 - Informar a los funcionarios/as del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, respecto a la misión y visión de la Dirección del Trabajo.
 - Realizar, cuando SernamEG lo requiera de charlas, talleres y/o capacitaciones a las participantes del o los programas del servicio, respeto de las materias que son de su competencia, principalmente dar a conocer los derechos, y deberes de las personas que se rigen por nuestro Código del Trabajo, ya sean trabajadores, empleadores, dirigentes sindicales, asociaciones gremiales y organizaciones sociales de la región.
 - Dictar cuando el SernamEG lo requiera charlas de capacitación sobre aspectos importantes referido a la normativa laboral en momentos de pandemia.
 - Dictar charlas de capacitación remotas, teniendo en consideración la actual pandemia provocada por el Covid 19, y las distintas normativas laborales dictadas

últimamente para enfrentar esta crisis sanitaria, a fin de que ninguna usuaria pierda derechos laborales por desconocimiento o falta de información.

- A su vez, ambas instituciones se comprometen a trabajar en forma coordinada y hacer sus mayores esfuerzos con el tema de las mujeres trabajadoras, que han sido las más vulneradas en sus derechos en materia laboral, por tener múltiples roles que cumplir, con su rol de ser jefas de hogar, teniendo presente que en nuestra región existe una gran variedad cultural producto de los pueblos originarios aymara y quechua entre otros, junto al vasto territorio andino que se extiende tanto en la Provincia de Putre con sus comunas rurales y también de Camarones en la Provincia de Arica.

CUARTO: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación de las actividades del presente acuerdo, ambos servicios, deberán informar por oficio y/o correo electrónico, la/el funcionaria/o a cargo de gestionar las materias relativas al presente acuerdo.

QUINTO: ACCIONES COLABORATIVAS

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, las partes podrán realizar, coordinar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, sean necesarias o conducentes al cumplimiento de los objetivos generales de este convenio; las que se llevarán a cabo previo acuerdo de las partes.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la última Resolución aprobatoria del mismo, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente acuerdo de colaboración podrá ser terminado de forma anticipada, a partir de su sexto mes de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes o por manifestación de una de ellas, mediante la cual exprese su intención de dejarlo sin efecto, dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de 60 días hábiles.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna diferencia relativa a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por ambas partes.

NOVENO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Se hace presente que la ejecución del presente acuerdo de colaboración no implica aporte de recursos económico de las partes.

DÉCIMO: MODIFICACIONES

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación o renuncia a cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio tendrán fuerza obligatoria solo si ambas partes lo han acordado por escrito.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA

La personería de la Región de Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a Doña ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Nº121830/532/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, y

en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica de la Directora Nacional, en las Directoras Regionales del SernamEG.

La personería de doña Cecilia Silva Herrera, para actuar como Directora de la Dirección del Trabajo de la región de Arica y Parinacota y suscribir el presente documento consta en Resolución Exenta RA 115/416/2019 RM REGION METROPOLITANA, de fecha 10 de junio de 2019.

FIRMARON: ÁNGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG ARICA Y PARINACOTA Y CECILIA SILVA HERRERA, DIRECTORA DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO DE ARICA Y PARINACOTA.

2° Publíquese el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 20.285.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Ángela Nevenka Cereceda Marcos

Firmado digitalmente por Ángela Nevenka Cereceda Marcos
Fecha: 2021.02.24 09:39:42 -03'00'

ÁNGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

ACM/GBJ
Distribución:
Encargada de programa
Archivo regional.